

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CENTRO CONVIVENCIAL DE CARÁCTER RESIDENCIAL VILABLANCA

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	2
2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	2
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FAMILIARES Y ALLEGADAS	5
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES	7
5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO	9
5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	9
5.2 OBJETO DEL CENTRO	10
5.3 CARTA DE SERVICIOS	10
5.4 ACCESO AL CENTRO	12
5.5 SISTEMA DE ALTAS EN LA VIVIENDA	13
5.6 COSTE DEL SERVICIO	15
5.7 ORGANIGRAMA DEL CENTRO	16
5.8 NORMAS DE CONVIVENCIA	16
5.9 NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES	17
5.10 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS	17
5.11 SITUACIONES EN QUE LA PERSONA USUARIA NO TENGA FACULTADES PARA PRONUNCIARSE EN CASO DE URGENCIA SANITARIA	18
5.12 PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE INTERNAMIENTO	18
5.13 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS	18
5.14 RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
6. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN	20

1. PREÁMBULO

El centro convivencial de carácter residencial Vilablanca es un recurso destinado a personas que sufren un trastorno mental grave, cuya titularidad es de Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats (Maides).

La Fundación Maides, es una fundación canónica autónoma, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad proporcionar una atención integral a personas con enfermedad crónica e incapacitante que les ha llevado a una situación de pobreza y exclusión social.

La Fundación Maides proporciona acogida, acompañamiento y apoyo para que consigan rehacer su vida, y acceder al ejercicio de sus derechos como seres humanos. Para ello, articula una serie de recursos y programas que pretenden apoyarlos para que tengan la oportunidad de lograr la recuperación de su enfermedad, a través de un proceso de rehabilitación psicosocial gradual y sostenido en el tiempo, en que la persona avanza en la superación de sus síntomas y discapacidades para alcanzar su máximo nivel de autonomía personal y participación social.

El presente Reglamento de Régimen Interior regula el funcionamiento interior y las actividades del centro.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

I. Derechos de las personas participantes

1. Todas las personas participantes de los servicios sociales tendrán derecho a:

- a) Un período de prueba y desistimiento y un periodo de adaptación.
- b) A la designación de una persona representante para el acceso a la historia social única, tanto en situaciones sobrevenidas, en las que no tenga capacidad de decisión, como por libre voluntad.

Asimismo, tendrá derecho a los siguientes derechos reconocidos en el artículo de la Ley 3/2019:

- c) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- d) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda y obtener la resolución a su demanda del servicio, en un plazo máximo razonable que tendrá que fijarse reglamentariamente.
- e) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de su ciclo vital, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.

- f) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales y, en su caso, de un plan personalizado de intervención social, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.
- g) La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los otros sistemas de protección social y la globalidad y continuidad del proceso de atención.
- h) La libre elección de profesional de referencia, en los términos en los que se desarrolle reglamentariamente.
- i) Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellos, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.
- j) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.
- k) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.
- l) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.
- m) Recibir una atención de urgencia social.
- n) Acceder a su historia social única y asegurar la confidencialidad y la privacidad respecto a la información contenida, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común y sobre la protección de datos de carácter personal.
- o) Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en condiciones de accesibilidad universal y de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.
- p) Intervenir en los órganos de participación existentes en la vivienda.
- q) Ser protegidas, en su persona y en sus bienes en el supuesto de personas con capacidad modificada judicialmente.
- r) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a personas con capacidad modificada judicialmente, o cuando se trate de medidas cuya aplicación o ejecución estén impuestas por ley.
- s) Ser atendidas bajo el principio de libertad de elección y de accesibilidad de la comunicación, para garantizar la correcta recepción y comprensión de la información y que su opinión pueda ser expresada y entendida de forma adecuada:
 - s.1) Con apoyos a la comunicación oral
 - s.2) Con el uso de la lengua de signos.
 - s.3) Con cualquier otro sistema de mediación a la comunicación.

- t) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - u) Un segundo diagnóstico, en los términos fijados reglamentariamente.
 - v) Otros derechos que se reconozcan en Ley 3/2019 o en sus respectivas leyes sectoriales.
2. Además de los anteriores, las personas participantes tendrán asegurados los derechos fundamentales de la persona mediante un reglamento de régimen interior. También tendrán derecho al ejercicio de la libertad individual para ingresar y permanecer en el establecimiento y para salir de él, sin perjuicio de lo establecido por la legislación específica vigente con respecto a las personas con capacidad modificada judicialmente y a las personas menores de edad con medidas judiciales o de protección.
 3. Asimismo, se contemplará el derecho de las personas participantes a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa ni supervisión, salvo que haya peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o de terceras personas. En este último caso, las actuaciones efectuadas se justificarán documentalmente y constarán en el expediente de la persona usuaria en la forma que se establezca reglamentariamente, y se comunicarán al Ministerio Fiscal.

II. Obligaciones de las personas participantes

1. Todas las personas participantes tendrán los siguientes deberes:
 - a) Adoptar una conducta basada en el respeto de los derechos reconocidos en Ley 3/2019 a las personas participantes y profesionales que les atiendan, en la no discriminación y la colaboración.
 - b) Comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social colaborando con las personas profesionales de servicios sociales responsables de su atención, seguimiento y evaluación de la intervención.
 - c) Asumir y cumplir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas con menores de edad a su cargo.
 - d) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda, así como comunicar sin dilación las variaciones que se produzcan en las circunstancias mencionadas.
 - e) Asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, así como realizar las actuaciones prescritas como parte de sus itinerarios en el proceso de intervención social.

- f) Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
 - g) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para uso y disfrute de la prestación asignada.
 - h) Participar, en su caso, en el coste del servicio del que se trate, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
 - i) Respetar los derechos reconocidos a las personas participantes y a las personas profesionales en la Ley 3/2019.
 - j) Cumplir con el reglamento de régimen interior del servicio. Respetar y utilizar adecuadamente las instalaciones.
 - k) Cumplir cuantos otros deberes se establezcan en la Ley 3/2019 y en su normativa de desarrollo.
2. Incumplir los deberes recogidos en este artículo y los señalados en los correspondientes reglamentos de régimen interior dará lugar a las medidas disciplinarias y sancionadoras pertinentes, independientemente de la acción administrativa, civil o penal que, si procede, puedan comportar, dentro de la normativa aplicable.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FAMILIARES Y ALLEGADAS

I. Derechos y deberes de las personas familiares y allegadas de las personas participantes

- 1. Las personas familiares y allegadas de las personas participantes están sujetas a los derechos y deberes incluidos en las correspondientes y respectivas normas de funcionamiento o reglamentos de régimen interior, en todo aquello que pudiera afectarles.
- 2. El acceso a la información contenida en la historia social, el PAI, así como a cualquier otra información relativa a la persona participante, se efectuará siempre cumpliendo lo establecido en la normativa sobre protección de datos. En todo caso dicho acceso deberá contar con el consentimiento informado por parte de la persona usuaria y existir un interés legítimo de la persona afectada.
- 3. Las personas familiares y allegadas de las personas participantes tendrán derecho a recibir información sobre su situación, siempre que, previa consulta a la persona, esta lo consienta de forma manifiesta. En cualquier caso, es recomendable el establecimiento de un consentimiento informado.
- 4. Las personas familiares y allegadas tendrán de derecho a realizar visitas a las personas participantes. El régimen de entradas y salidas de residentes en la vivienda será libre, fomentándose la integración de las personas en el entorno normalizado de la comunidad.

Asimismo, tendrán los siguientes derechos recogidos en la 1- Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad:

5. A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe la persona residente en la vivienda.
6. A formar parte e intervenir en los órganos de participación del centro.
7. A la orientación técnica como apoyo en el proceso de intervención.

II. Limitaciones de los derechos de las personas familiares y allegadas de las personas participantes

1. El ejercicio del derecho de las personas familiares y allegadas a realizar visitas ordinarias a las personas participantes dependerá, en todo caso, de la voluntad de estas últimas expresada mediante consentimiento informado y que constará en la historia social única de la persona usuaria.
2. En situaciones en las que la persona participante no pueda tomar dicha decisión, o ante grandes necesidades de apoyo a nivel cognitivo y/o de comunicación para la participación y toma de decisiones, se autorizarán las visitas de personas familiares o allegadas de acuerdo a la mejor interpretación posible de su voluntad y preferencias contando para ello con la participación de aquellas personas que mejor la conocen, así como la voluntad manifestada por ella con anterioridad, que deberá constar en su historia social única, y que podrá ser acreditada, en caso necesario, por las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria conocedoras de su situación.
3. Las visitas de personas familiares o allegadas a personas participantes provistas sujetas a medidas judiciales de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica deberán ser autorizadas por la persona que ejerza dicho apoyo, si tiene atribuidas facultades para ello en la resolución judicial que la haya nombrado, y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el apartado 2.
4. Las personas participantes podrán solicitar a la persona responsable de la vivienda, de manera libre y expresa, que impida o limite la comunicación de información o el acceso a la misma a personas familiares o allegadas. Dicha solicitud deberá ser expresa, y si es posible escrita debiendo quedar registrada en su historia social única.
5. En los casos de personas participantes sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica, o con necesidad de las mismas, la persona responsable de la vivienda podrá limitar o impedir el ejercicio de alguno de los derechos a sus familiares o personas allegadas, previo informe motivado del personal de atención directa, cuando entienda que es contrario a su bienestar, cuando considere que su actitud o su comportamiento afectan negativamente a la prestación del servicio, o cuando den lugar a situaciones de riesgo o incomodidad para otras personas participantes.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES

I. Derechos de las personas profesionales.

1. Las personas profesionales de la vivienda, además de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, tendrán derecho a:
 - a) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal responsable de los servicios, del resto de las personas profesionales y de las personas participantes.
 - b) Disponer de la orientación, información y formación que favorezcan su conocimiento, adaptación al servicio y una adecuada atención profesional a las personas participantes.
 - c) Participar, en su caso, en la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las prestaciones y servicios de aplicación en sus respectivos niveles de organización funcional y territorial, en los términos que prevé la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.
 - d) Participar en la elaboración de instrumentos técnicos de seguimiento o evaluación que se elaboran desde sus respectivos niveles de organización funcional y territorial.
 - e) Disponer de los instrumentos y medios necesarios para desarrollar su trabajo adecuadamente y de acuerdo con los criterios de calidad que exige la normativa correspondiente.
 - f) Trabajar en red con personas profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.
 - g) La formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos durante su vida laboral, adecuadas a las características de su profesión, que permitan que la atención a las personas participantes de los servicios sociales se ajuste a las pautas de buena práctica profesional.
 - h) Proteger su identidad y sus datos personales, si eso fuera pertinente, para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.
 - i) La supervisión profesional estableciéndose para ello equipos supervisores de servicios sociales reconocidos para ejercer estas tareas.
 - j) Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre que ello no comporte desatención, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
 - k) La autonomía técnica y científica en la intervención, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 3/2019, en el ordenamiento jurídico y en los respectivos códigos deontológicos.

- l) Que se cumpla en su puesto de trabajo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene laboral.
 - m) Al ejercicio efectivo de las funciones y tareas propias de su condición profesional y, en caso de ser personal empleado público, a ocupar un puesto de trabajo definido en el instrumento de ordenación del personal de la correspondiente administración pública.
 - n) Unas condiciones laborales dignas y acordes a su categoría profesional sin que se puedan dar situaciones de discriminación de ningún tipo.
 - o) Otros derechos que se les reconozcan en la Ley 3/2019 y su desarrollo reglamentario.
2. Los derechos de las personas profesionales que afectan al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.

II. Deberes de las personas profesionales.

1. Las personas profesionales de los servicios sociales, además de ajustarse en su actuación a los deberes que les imponga la normativa aplicable y, en su caso, el código deontológico propio de su disciplina, tendrán los siguientes deberes:
 - a) Respetar todos los derechos recogidos en la Ley 3/2019 para las personas participantes y las personas profesionales y favorecer el cumplimiento de estos.
 - b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de los servicios en los que gestionan y ejercen su actividad.
 - c) Informar a instancia competente inmediatamente superior de las situaciones de malas prácticas profesionales y cualquier otra situación que, según criterio profesional y basándose en los elementos de valoración de los que disponga, pueda comportar una vulneración de derechos.
 - d) Participar, de acuerdo con sus conocimientos e información, en la elaboración de instrumentos técnicos, de seguimiento o evaluación, que se elaboren desde sus respectivos niveles funcionales y territoriales, e informar de posibles mejoras en el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se efectúa la provisión de servicios sociales.
 - e) Trabajar en red con profesionales de otros equipos, así como del resto de sistemas de protección social.
 - f) Formar parte de los procesos de evaluación periódica de las prestaciones.
 - g) Asistir, en función de las necesidades del servicio correspondiente, a los cursos, jornadas y a otras actividades de formación y de supervisión, que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo.

- h) Facilitar a las personas participantes información sobre el proceso de intervención, sus contenidos, necesidad de implicación e itinerario previsto, de manera comprensible y accesible.
 - i) Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas participantes adopten por sí mismas o a través de su representante legal, de acuerdo con lo establecido por el ordenamiento jurídico y, en su caso, de acuerdo con una resolución judicial.
 - j) Mantener, en sus relaciones con otras personas participantes y profesionales, un comportamiento basado en el respeto mutuo y en la no discriminación, y asegurar la confidencialidad en el manejo de datos referidos a personas, situaciones y procesos de intervención, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
 - k) Respetar las normas de convivencia y los reglamentos de régimen interior de la vivienda.
 - l) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de los servicios en los que desarrollen sus funciones.
 - m) Comunicar a las personas titulares del servicio cualquier situación de inhabilitación o cualesquiera otras situaciones de las personas profesionales, en las que hayan recaído sanciones de privación o de incapacitación, incluidas las que habiendo sido objeto de denuncia puedan derivar en inhabilitación para el desarrollo del ejercicio profesional.
 - n) Otros deberes que se les impone en Ley 3/2019, así como los reglamentos que la desarrollan y el resto de la normativa que afecten al ámbito sectorial de atención de los servicios sociales.
2. Aquellos deberes de las personas profesionales que afecten al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

La vivienda Vilablanca es un centro residencial de carácter convivencial de apoyo limitado o intermitente para personas con problemas de salud mental que forma parte de los recursos públicos de la Comunidad Valenciana, ya que sus plazas están concertadas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

La vivienda cuenta con 7 plazas destinadas a personas que sufren un trastorno mental grave y que, gracias a este apoyo continuado, pueden desarrollar las habilidades sociales, personales y domésticas que necesitan para alcanzar un nivel mayor de autonomía y calidad de vida.

La vivienda Vilablanca está atendida por un equipo educativo durante las 24 horas del día.

Vilablanca es un recurso de alojamiento socializador comunitario, por tanto, es una vivienda normalizada inserta en el entorno social de la comunidad.

Desde el centro se apoya y supervisa la realización de un programa de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de las personas participantes.

En la vivienda conviven de forma estable en el tiempo, pequeños grupos de personas que, con la supervisión del equipo educativo, gestionan la vivienda de forma parcialmente autosuficiente y normalizada, asumiendo las funciones propias del mantenimiento de un hogar.

5.2 OBJETO DEL CENTRO

- I. El objeto de la vivienda Vilablanca es ofrecer a las personas con trastorno mental grave un alojamiento residencial que les posibilite la realización de un programa de rehabilitación psicosocial que mejore su nivel de autonomía e integración comunitaria.
- II. Los objetivos específicos de la vivienda son:
 - 1) Posibilitar la asistencia sociosanitaria de las personas con trastorno mental grave en la comunidad, evitando la institucionalización.
 - 2) Fomentar la autonomía en la realización de las actividades de la vida diaria a través del entrenamiento en habilidades y estrategias de autonomía y la generalización de esos aprendizajes.
 - 3) Fomentar la integración sociolaboral logrando una vida lo más normalizada posible.
 - 4) Entrenar las capacidades cognitivas específicas y hábitos de relación interpersonal que permitan a la persona desenvolverse en su propio entorno comunitario.
 - 5) Favorecer la ocupación del tiempo libre de forma constructiva potenciando toda clase de actividades de ocio, deportivas y culturales, así como fomentando la iniciativa en la decisión, preparación y realización de este tipo de actividades.
 - 6) Favorecer la participación de la persona con trastorno mental y su familia en el proceso de rehabilitación y reinserción.
 - 7) Apoyar, asesorar y acompañar a las familias de las personas con trastorno mental severo en sus procesos de formación, para mejorar la relación con sus familiares y el manejo de la enfermedad.

5.3 CARTA DE SERVICIOS

Tal como se indica en el Decreto 27/2013, de 10 de marzo del Consell, los centros residenciales de carácter convivencial de apoyo limitado o intermitente para

personas con problemas de salud mental, la vivienda Vilablanca ofrece los siguientes servicios:

1. Alojamiento, manutención y atención a otras necesidades básicas (vestido, higiene personal, medicación).
2. Adquisición de hábitos y habilidades para la realización de las actividades de la vida diaria.
3. Organización de actividades orientadas a promover la convivencia, la cooperación que atiendan o favorezcan las dinámicas grupales y la ayuda mutua.
4. Atención psicosocial, desarrollo y mantenimiento de las habilidades personales y sociales necesarias para hacer posible la adaptación al entorno y la inclusión social.
5. Acompañamiento y apoyo, si procede, en la búsqueda de otros recursos, incluida la formación y la inserción laboral.
6. Realización de actividades orientadas a la inclusión de las personas participantes en el entorno comunitario.
7. Apoyo, acompañamiento o intervención profesional, seguimiento o supervisión, en función de las necesidades y circunstancias de cada persona usuaria en particular.
8. Promoción de vida saludable y ocio creativo.
9. Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
10. Atención individualizada adaptada las necesidades de apoyo, las expectativas y preferencias, el entorno y las capacidades de la persona.
11. Promoción de la salud y el bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
12. Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.
13. Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.
14. Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.
15. Teleasistencia.

5.4 ACCESO AL CENTRO

I. Acceso a la vivienda

1. La forma de acceso al recurso se realiza previa solicitud dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a petición de la persona interesada o su representante legal, y formalizada a través de los Servicios de Salud Mental de la red sanitaria pública. A esta solicitud se debe adjuntar informe psiquiátrico e informe social actualizado de la persona.

Desde la Dirección Territorial de la Conselleria se realizará una primera valoración de la solicitud que, si se considera oportuna y cuando exista una plaza libre en el recurso, será derivada al centro residencial de carácter convivencial para su valoración desde el equipo educativo de la vivienda Vilablanca.

2. Tanto el equipo educativo del centro residencial de carácter convivencial como la persona interesada dispondrán de un período de prueba donde, gracias al conocimiento mutuo, ambas partes podrán decidir libremente sobre la conveniencia o no del ingreso en la vivienda.

Durante el período de prueba la persona residirá en el centro y participará de las actividades y servicios de la misma en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes, abonando asimismo las liquidaciones de su estancia desde el momento en que comience este período.

Durante el período de prueba la persona será informada de sus derechos, obligaciones y de las normas de convivencia, así como del régimen de funcionamiento y participación del centro.

La persona o su tutor legal si procediera, pueden desestimar la plaza en el recurso en cualquier momento: antes, durante o al finalizar el período de prueba.

Al finalizar el período de prueba, el equipo educativo del centro deberá tomar una decisión acerca de la conveniencia de admitir o no a la persona en la centro. Se informará a la persona interesada, y a su representante legal si procediera, de dicha decisión y de las razones en uno u otro sentido.

La persona responsable del centro informará por escrito a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda acerca de la resolución del período de prueba, tanto en el caso de que la persona sea dada de alta/formalice su ingreso en el recurso como en el caso de que no sea admitida o de que ella o su representante legal desestimar la plaza en el mismo.

II. Requisitos de acceso

Para tener acceso a estos recursos las personas participantes deberán cumplir, con carácter general los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que requieran una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, que impidan una correcta adaptación.
- No presentar patrones de comportamiento agresivo o peligroso para sí mismos o para los demás, ni problemas graves de dependencia al alcohol o a otras sustancias adictivas, debiendo acreditar haber superado el tratamiento de desintoxicación, o suscribir un compromiso de participación en un tratamiento adecuado, en su caso.
- Tener necesidad de alojamiento y apoyo personal, y no disponer, por ausencia, inadecuación o imposibilidad, de un entorno familiar que les preste el soporte necesario para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.
- Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, sin ayuda o con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria, la convivencia o una exigencia laboral u ocupacional.

Además, los centros residenciales de carácter convivencial destinados a personas participantes con problemas de salud mental deberán:

- Disponer de un informe social que deberá recoger la necesidad de atención residencial más adecuada en función de las circunstancias que concurran en la persona con problemas de salud mental.
- Tener una situación psicopatológica estabilizada y seguir el tratamiento farmacológico, estando bajo el seguimiento y control regular de su servicio de salud mental de referencia.

III. Voluntariedad del ingreso.

El ingreso en la vivienda Vilablanca, así como la participación en el programa de rehabilitación, tendrán siempre carácter voluntario, en pro de fomentar el derecho de la persona a decidir acerca de su propio proceso de recuperación. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, o en aquellas donde pese una orden judicial de internamiento, se mantendrá asimismo este principio de voluntariedad, de tal manera que, si la persona decidiera no continuar o participar en el programa, se realizarían las gestiones oportunas para posibilitar su salida del mismo en cuanto su tutor, o en su defecto el juez, lo autorizara.

5.5 SISTEMA DE ALTAS EN LA VIVIENDA

I. Alta terapéutica

- 1- El alta terapéutica se consigue cuando la persona participante alcanza en una buena medida los objetivos del PAI y se da por finalizado su paso por el programa.

En este caso, la persona podrá regresar al domicilio de origen o bien pasar a residir con otros compañeros en una unidad de convivencia del

Programa de Acompañamiento Domiciliario que gestiona la Fundación Maides.

II. Alta voluntaria

- 1- La persona residente permanecerá en el centro por su libre voluntad, pudiendo abandonarla en cualquier momento sin impedimento alguno por parte de los profesionales. Salvo en aquellas personas incapacitadas quienes necesitarán autorización de su tutor legal para abandonar la vivienda.

En estos casos, cuando el equipo de profesionales del centro considere que la persona no ha cumplido los objetivos de rehabilitación e inserción planteados previamente, se considerará que la persona ha causado alta voluntaria en el programa.

III. Cancelación del compromiso asistencial por alta disciplinaria

- 1- Son causas de cancelación del compromiso asistencial por alta disciplinaria las siguientes:
 - Realizar cualquier acto que suponga una falta muy grave expuestas en el capítulo VII de Faltas y Sanciones
 - Quebrantar de manera sistemática las normas generales de convivencia de la vivienda
 - No respetar los derechos de las demás personas usuarias y del personal contratado o voluntario, utilizando la violencia física y /o verbal.
 - Abandonar la medicación o el seguimiento psiquiátrico en contra del criterio profesional o negarse a participar en las actividades terapéuticas indicadas por los profesionales.

IV. Cancelación del compromiso educativo por derivación

- 1- La derivación de una persona participante a otro recurso siempre seguirá las recomendaciones de los profesionales que la asisten, garantizando de esta manera una atención más adecuada a la persona en función de sus necesidades.

Son causas de cancelación del compromiso asistencial por derivación las siguientes:

- Alcanzar el *techo terapéutico* que limite a la persona a alcanzar los objetivos de autonomía y recuperación planteados en su PAI.
- Sufrir un agravamiento de su estado de salud mental que le impida una evolución favorable en su proceso de recuperación tras probar los diferentes abordajes posibles.
- Padeecer enfermedad física grave que exija una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada; o tener graves problemas de movilidad que imposibiliten su vida cotidiana en una vivienda no adaptada.

- 2- En todo caso, desde la dirección del centro se garantizará el derecho de la persona usuaria a no cesar la atención en un recurso residencial especializado. En ningún caso se podrá utilizar el procedimiento sancionador y deberá documentarse el proceso rehabilitador, así como las actuaciones que justifiquen cómo se ha llegado a la situación actual, que deberá ser motivado por el equipo técnico.

Bajo ningún concepto se actuará de forma unilateral, por lo que se comunicará la situación con anterioridad a la Dirección Territorial correspondiente, a familiares o responsables legales. Será la Dirección Territorial la encargada de valorar la situación y autorizar la baja o traslado por haber alcanzado el techo terapéutico y será preceptivo el informe del supervisor de departamento.

V. Notificación de altas

La persona responsable de la vivienda notificará por escrito a la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la fecha en que se produce el alta de la persona residente y la causa de la misma.

5.6 COSTE DEL SERVICIO

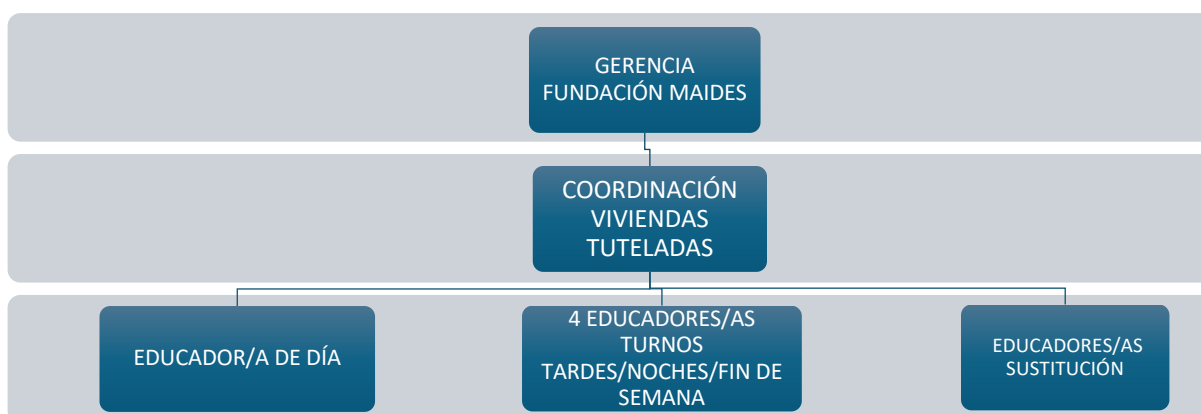
Los centros residenciales de carácter convivencial que gestiona la Fundación Maides están concertados con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Este hecho supone que la asistencia que se presta está sujeta a la imposición de una tasa por la prestación del servicio tal y como dispone el capítulo II del Título V de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas.

El cálculo de la tasa que debe pagar la persona atendida se calcula, conforme a lo dictado en dicha Ley 20/2017, cuando se asigna la plaza en la vivienda tutelada y se informa a la persona a través de la resolución de concesión de plaza. Dado que los parámetros utilizados para el cálculo de la tasa pueden variar, anualmente la Conselleria calcula el precio de la tasa e informa a la persona de los resultados, así como de la obligación y condiciones de pago si es el caso que no realizará la Fundación Maides bajo ninguna circunstancia.

Bajo ningún concepto la Fundación Maides cobrará a las personas atendidas por la prestación de los servicios de vivienda tutelada, sino que será la Conselleria quien se encargue de cobrar la tasa domiciliando el pago o a través de recibos mensuales que generará la propia Conselleria.

En el centro, la persona participante únicamente tendrá que hacer frente a sus gastos personales, así como a los gastos de las actividades comunitarias en las que participen, los gastos asociados a las actividades de ocio externas del programa de ocio o los viajes que se realizan en Pascua y verano.

5.7 ORGANIGRAMA DEL CENTRO



5.8 NORMAS DE CONVIVENCIA

- 1- Acudir a las actividades terapéuticas indicadas por su psiquiatra.
- 2- Tomar la medicación que esté prescrita por el médico bajo la supervisión del equipo.
- 3- Participar en aquellas actividades de grupo organizadas para mejorar la calidad de vida y/o la convivencia.
- 4- Asumir la participación en actividades que se planteen con el fin de mejorar la autonomía o la reinserción, o en aquellas que sean asignadas para el buen funcionamiento del piso.
- 5- Mantener una higiene personal diaria.
- 6- Fumar exclusivamente en los espacios permitidos de la casa y no hacerlo ni en las habitaciones ni en otros espacios.
- 7- Eliminar el consumo de tóxicos y alcohol, así como ajustar el consumo de caféina a lo permitido por su psiquiatra.
- 8- Convivir desde el respeto y el compañerismo. No se permite ningún tipo de violencia ni verbal ni física.
- 9- Abonar la tasa que estipule la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y que será notificada a través de la Resolución de concesión de plaza en la centro. Si los ingresos de la persona no superan el IPREM, no deberá abonar ningún importe en concepto de tasa.

5.9 NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

1- Respetar los horarios establecidos:

8:00	Levantarse
8:30	Desayunar
9:00	Inicio tareas/actividades comunitarias
10:30 a 11:30	Almuerzo
14:00	Comida
15:30 a 17:00	Descanso
17:30 a 18:30	Merienda
21:00	Cena
24:00	Hora tope para dormir

Si bien, estos horarios se adaptan a las necesidades individuales de las personas participantes para facilitar su acceso a las actividades de recuperación, en especial cuando la persona está empleada.

- 2- Participar en las actividades de mantenimiento y limpieza de la casa para mantenerla en óptimas condiciones de habitabilidad.
- 3- Solicitar permiso con antelación a la persona responsable para recibir visitas de familiares o amigos. La vivienda es de uso exclusivo de las personas beneficiarias del programa por lo que no está permitido compartir el piso con otras personas ni mantener relaciones sexuales en la vivienda.
- 4- Notificar con antelación la ausencia de la vivienda.

5.10 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

▪ Entrevista familiar

Según las circunstancias personales y familiares se programan un número determinado de entrevistas familiares, donde participa la persona responsable del programa, el/la educador/a de referencia, los familiares y la persona participante. La duración de estas entrevistas es variable. También el número de entrevistas realizado, que depende mucho de la disponibilidad de la familia, de la evolución de la persona y de otros factores.

▪ Programa de familias

Formación que la imparten la persona coordinadora y una educadora del programa, que tiene por objetivo prioritario dar soporte, conocimientos sobre la enfermedad y asesoramiento a los familiares de las personas con enfermedad mental. Además de convertirse en un espacio de encuentro entre familiares para que puedan compartir sus experiencias y sus vivencias sintiéndose escuchados, no juzgados y apoyados por los demás.

- Actividades conjuntas

A lo largo del año se celebran actividades conjuntas en las que se invita a participar a las personas familiares y allegadas como es la Fiesta de Navidad y el Día en Familia de Maides. Asimismo, se invita a las personas familiares a que participen en actividades de ocio de la centro.

5.11 SITUACIONES EN QUE LA PERSONA USUARIA NO TENGA FACULTADES PARA PRONUNCIARSE EN CASO DE URGENCIA SANITARIA

En caso de que una persona participante de la vivienda se encuentre en un caso de urgencia sanitaria y no tenga las facultades para pronunciarse, se seguirán las indicaciones determinadas por la persona en el documento de voluntades anticipadas que habrá acordado con la USM o el centro de salud de referencia.

Si no hubiese elaborado tal documento, se seguirán las indicaciones del personal encargado del tratamiento sanitario que atienda a la persona.

En caso de que la persona tenga dictadas unas medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, se consultará el tratamiento con la persona sobre la persona que la represente.

5.12 PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE INTERNAMIENTO

Vilablanca es un centro en el que las personas atendidas acceden y permanecen de forma voluntaria, por lo que no se podrán solicitar ordenes de internamiento para proceder a los ingresos.

Sin embargo, los autos de internamiento dictados para algunas personas derivadas de residencias para personas con problemas de salud mental se suelen mantener al ingreso en la vivienda. En estos casos, el equipo de Vilablanca se pone en contacto con el juzgado que ha dictado la medida de internamiento y, siguiendo las instrucciones, se facilita la información de la evolución de la persona con la periodicidad que se indique desde el juzgado.

5.13 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

El presente documento tiene el objeto de recoger las diferentes vías para hacer llegar quejas y reclamaciones sobre la atención recibida en las viviendas tuteladas que gestiona la Fundación Maides.

1. AGRADECIMIENTOS, SUGERENCIAS O RECLAMACIONES

Las viviendas tuteladas de la Fundación Maides disponen de un documento para hacer llegar las quejas, sugerencias o reclamaciones, así como las propuestas y los agradecimientos, a la Dirección de la Fundación Maides. Este documento, el

Doc.Sm.01.09.01 Documento de Agradecimientos, Sugerencias o Reclamación, estará a disposición de la persona que lo precise junto al buzón habilitado en cada vivienda al lado del tablón de anuncios. Para garantizar la confidencialidad y el anonimato, una vez rellenas se deben depositar en los buzones que existen en las viviendas para tal efecto.

El equipo educativo revisará los buzones periódicamente para comprobar si se han depositado documentos en el buzón. Cuando esto se produzca, se avisará a la persona coordinadora para que pueda recoger el documento e iniciar el estudio del agradecimiento, sugerencia o reclamación. La persona responsable dará una respuesta a la persona afectada en el menor tiempo posible.

2. EN ASAMBLEAS O CONSEJOS DE CENTROS

Además, las personas participantes de las viviendas tutelada pueden trasladar sugerencias, quejas o reclamaciones en la asamblea semanal de la vivienda. Esta asamblea tiene un apartado destinado a recoger las incidencias que quieran significar las personas participantes. Dichas incidencias se trasladarán a la persona coordinadora para que pueda tomar las medidas oportunas.

Asimismo, se pueden trasladar las quejas en el Consejo de Centros en el que participa un representante de la Dirección del centro.

3. A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

Por otra parte, también se pueden hacer llegar las sugerencias, quejas y reclamaciones a través del correo electrónico: info@fundacionmaides.org

4. HOJA OFICIAL DE RECLAMACIONES

Por otra parte, las viviendas tuteladas que gestiona la Fundación Maides tienen a disposición de las personas interesadas hojas oficiales de reclamación para hacer uso de ellas si lo estiman oportuno.

5.14 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

I. Faltas leves:

- La negativa a participar en las tareas o actividades generales de la vivienda.
- La falta de respeto hacia otras personas usuarias, personas voluntarias o trabajadoras.
- La rotura o desperfecto de los bienes de la vivienda.
- La falta no justificada a las actividades que realiza fuera de la vivienda.
- Quebrantar normas de la vivienda referidas a horarios, fumar en espacios no habilitados consumo de sustancias excitantes como la cafeína, salvo en los casos en los que existe autorización expresa de su psiquiatra.

Sanciones: El equipo educativo o el coordinador del programa, en su caso, hablará con la persona residente para conocer los motivos de la misma y establecer y delimitar las medidas a adoptar si procede.

II. Faltas graves:

- Cualquiera de las nombradas en el artículo 17 cuando en un período inferior a seis meses se hayan acumulado tres.
- El robo o sustracción dentro o fuera de la vivienda.
- Cualquier intento de agresión física o verbal, incluidas amenazas, hacia otras personas usuarias, voluntarias o trabajadoras.
- La negativa a seguir las pautas terapéuticas que se consideran necesarias para su estabilidad clínica (pauta farmacológica, consumo abusivo de cafeína con repercusión clínica, falta de asistencia a seguimiento médico o psicológico no justificada, etc.).
- Quebrantar normas de la vivienda referidas al consumo de alcohol o drogas

Sanciones: La persona responsable de la vivienda y/o la educadora hablará con la persona residente para conocer los motivos de la misma y establecer y delimitar las medidas a adoptar si procede.

III. Faltas muy graves:

- Cualquiera de las nombradas en el artículo 18 cuando en un período inferior a tres meses se hayan acumulado dos.
- La agresión física a otras personas usuarias, voluntarias o trabajadoras.
- Las actuaciones que constituyen motivo de expulsión.

Sanciones: Cualquier falta muy grave será motivo de expulsión inmediata.

6. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

Las personas participantes y sus familiares podrán participar en la toma de decisiones que afecten a la atención que reciben en la centro. Con este fin podrán solicitar en cualquier momento una entrevista con la persona responsable de la centro.

Por otro lado, desde el programa se favorecerá activamente la participación de las personas participantes mediante la realización de asambleas semanales de éstas con la persona responsable del equipo educativo donde se traten asuntos relativos a las instalaciones de la casa, a las normas de convivencia, a las actividades, así como los problemas interpersonales con otras personas participantes o con el personal contratado y voluntario de la vivienda o cualquier otro tema de interés.

Asimismo, se celebran reuniones del Consejo de Centro en las que se tratan temas de interés de la marcha del servicio en el centro. En dichas reuniones hay personas representantes de las personas participantes, el equipo educativo y la dirección de la Fundación Maides.

También se ofrecerá periódicamente información a la persona interesada y a su representante legal o a sus familiares acerca de la evolución del proceso de rehabilitación que lleva a cabo la propia persona, tanto en entrevistas personales como por escrito.